



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 29 de marzo de 2019

Número 73

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Corrección de errores 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Recursos núms. 4080/17 y 4329/17 3
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 371/17; número 7: autos 1038/16 y
20/16; número 8: autos 1089/17; número 10: autos 1178/15 y
282/17; número 11: autos 36/17, 34/19, 507/17, 184/18, 32/18,
1178/15, 437/14, 82/18, 182/16, 156/18, 133/18, 185/18, 224/18
y 619/18 4

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Declaración de incumplimiento
del deber de rehabilitar 16
- Carmona: Oferta de empleo público 2019 18
- Coria del Río: Modificación de ordenanza municipal 19
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. 25
- El Palmar de Troya: Presupuesto general ejercicio 2019 25
- Paradas: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía
Local 26
- Utrera: Modificación de ordenanza fiscal. 36
- El Viso del Alcor: Creación de una bolsa de empleo municipal. 37

ANUNCIOS PARTICULARES:

- Comunidad de Regantes «Agua de Arahal»: Convocatoria de
junta general extraordinaria 42
- Comunidad de Regantes de la sección II de las Marismas del
Guadalquivir: Convocatoria de junta general ordinaria 42

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Corrección de errores

Convenio: Siderúrgica Sevillana S.A.
Expediente: 41/01/0204/2018.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Siderúrgica Sevillana S.A., código 41002232011982, suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia en los términos descritos en el art. 2 del texto convencional.

Antecedentes de hecho.

Primero: En resolución dictada por esta Delegación Territorial de fecha 18 de enero de 2019 se acordó registrar el Convenio Colectivo de referencia, si bien por error se hizo constar la vigencia desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

Segundo: Con fecha 26 de febrero de 2019, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 47.

Tercero: Con fecha 5 de marzo de 2019, procedemos a rectificar la vigencia, debiendo decir desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2020.

Fundamentos de derecho.

Primero: El art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas podrán asimismo, en cualquier momento, rectificar de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Segundo: El art. 12 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, establece que los errores u omisiones observados en los asientos e inscripciones electrónicas se subsanarán de oficio o a petición del interesado.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Territorial acuerda:

Primero: Rectificar el error material de la resolución fechada el 18 de enero de 2019, siendo la vigencia correcta desde el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2020.

Segundo: Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 5 de marzo de 2019.—El Delegado Provincial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

34W-1772

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

Que en el Recurso de Suplicación nº 4080/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 24/1/19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, en Procedimiento nº 318/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Miguel Rubio López, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 1 de febrero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-1912

SALA DE LO SOCIAL

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 4329/17-J-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 14-03-19, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 666/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ BUADES, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 15 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alonso Sevillano Zamudio.

8W-1996

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 371/2017 Negociado: IB.

NIG.: 4109144S20170003978

De: D/D.^a DANIEL PALOMO AYALA

Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LÓPEZ

Contra: D/D.^a PANEPE BUSINESS SL y NEW ECLIPSE TRADING SL

EDICTO

Doña M.^a Belén Pascual Hernando, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 371/2017 a instancia de la parte actora D/Da. DANIEL PALOMO AYALA contra PANEPE BUSINESS SL y NEW ECLIPSE TRADING SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente;

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Requíerese a la parte actora para que en el plazo de CUATRO DÍAS aporte acta del CMAC bajo apercibimiento de dar cuenta a SS.^a quien podrá acordar el archivo de las actuaciones.

-Señalar el día 28 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA. 1.^a PLANTA, SALA DE VISTAS N.º 8.

-Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 9:50 HORAS EN LA 5a. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

“Artículo 83. 83. Suspensión de los actos de conciliación y juicio.

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el secretario judicial en el primer caso y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.”

-El/la Letrado de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

-Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC,

-Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social

-Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO JUEZ D./Dña. AURORA BARRERO RODRÍGUEZ.

En SEVILLA, a veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

Dada cuenta; en relación a la prueba solicitada en la Demanda de Reclamación de Cantidad, se admite la misma, y se pone en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su legal representante, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de Ja demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado igualmente prueba documental, y que en caso de admitirse ésta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Póngase en conocimiento de las partes que el requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (Art. 81.4 y 90,3 de la LRJS) y, por tanto, no implica la admisión como pruebas de los documentos requeridos, ni de los testigos o partes o peritos cuya citación se solicita dado que las pruebas se proponen y, en su caso, se admiten y practican el acto del juicio una vez fijados los hechos litigiosos (Art. 87 de la LRJS) sin perjuicio de los supuestos de anticipación o aseguramiento de la prueba contemplados en el Art. 798 de la LRJS.

Notifíquese a las partes.

Contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.ª Ante mí. Doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado PANEPE BUSINESS SL y NEW ECLIPSE TRADING SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se liarán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6F-5362

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1038/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160011185

De: D.ª. M.ª JESUS ACOSTA GARCIA

Contra: FOGASA y JAMONBADI SL

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 1038/2016 seguidos a instancias de M.ª JESUS ACOSTA GARCIA contra FOGASA y JAMONBADI SL sobre Cantidad, se ha acordado citar a JAMONBADI SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 DE MAYO DE 2019 A LAS 10:10 Y 10:40 HORAS, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NÚM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JAMONBADI SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-6625

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 20/2016 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160000169

De: D.ª. JUDITH PEREZ PELAEZ

Contra: FOGASA, GARRUDO SL y INMACULADA VERA SANCHEZ

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 20/2016 seguidos a instancias de JUDITH PEREZ PELAEZ contra FOGASA, GARRUDO SL y INMACULADA VERA SANCHEZ sobre Cantidad, se ha acordado citar a GARRUDO S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 28 DE MAYO DE 2019 A LAS 09:30 y 10 H, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NÚM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GARRUDO SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-6918

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1089/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420170011824

De: D/D.ª. MAZ, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11

Abogado: IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ

Contra: D/D.ª. INSS, RAQUEL SERRANO MAGALLANES, MANUEL JESUS NOGUERO GARCIA y TGSS

EDICTO

D/D.ª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1089/2017 a instancia de la parte actora D/D.ª. MAZ, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 contra INSS, RAQUEL SERRANO MAGALLANES, MANUEL JESUS NOGUERO GARCIA y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Decreto de fecha 23/11/2017, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

-Admitir esta demanda presentada sobre responsabilidad y condena en el pago de prestaciones derivadas de accidente de trabajo.

-Señalar el próximo día 28 de mayo de 2019 a las 9:50 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 12 de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, NUM 26, EDIFICIO NOGA, 41071 DE SEVILLA, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situada en la planta 6ª, ese mismo día a las 9:35 horas, para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la L.R.J.S.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Requerir al organismo público demandado el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 142 LRJS).

-Tener por hecha la manifestación del actor de acudir a Juicio asistida de Letrado, a los efectos prevenidos en el art. 21 de la LRJS.

Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

-Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL JESUS NOGUERO GARCIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de marzo de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-2001

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1178/2015 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144S20150012595

De: D/Dª. ANTONIO BECERRIL QUINTERO

Abogado: ANTONIO CARLOS MIRANDA DIEZ

Contra: D/Dª. SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS SA, TELEFONICA SERVICIOS INTEGRALES DE DISTRIBUCION SAU, SAN ESTEFAN TRANSPORTE SCA y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Abogado: RAQUEL GARCIA MADERO

EDICTO

D/Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1178/2015 se ha acordado citar a SAN ESTEFAN TRANSPORTE SCA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SAN ESTEFAN TRANSPORTE SCA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-2281

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 282/2017 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20170002915

De: D/Dª. ANA SANCHEZ PAZO

Abogado: FERNANDO JOSE MELLETT JIMENEZ

Contra: D/Dª. PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 282/2017 se ha acordado citar a PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 DE MAYO DE 2019 A LAS 10.20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-8812

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20170000351

Procedimiento: 36/2017

Ejecución N.º: 131/2018. Negociado: 1

De: D/D^a.: MARÍA ISABEL AGUILAR CAMPANARIO

Contra: D/D^a.: GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU y FOGASA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 131/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de MARIA ISABEL AGUILAR CAMPANARIO contra GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU y FOGASA, en la que con fecha 25-2-2019 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU por la cuantía de 41.622,60 euros de principal.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra. Doña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA.JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.-- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada

SEGUNDO.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste las diligencias que a su derecho interese, advirtiéndole que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a GESTION DE ACTIVOS MOLINA SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA.

Sevilla a 25 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-1521

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 34/2019 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170007366

De: D/Dª. RAFAEL JUSTO DE LOS SANTOS ARJONA

Abogado: ENRIQUE ALGAR MORILLO

Contra: D/Dª. FOGASA y BESWT INTERIOR AND SERVICES SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 34/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL JUSTO DE LOS SANTOS ARJONA contra FOGASA y BESWT INTERIOR AND SERVICES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE EJECUCIÓN Y DECRETO DE MEDIDAS ambos de fecha 26 de febrero de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a 26 de febrero de 2019.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada BESWT INTERIOR AND SERVICES SL por la cuantía de 2.349,20 euros de principal y de 375,87 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ En SEVILLA, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.-El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada y en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia al FONDO DE GARANTIA SALARIAL para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado BESWT INTERIOR AND SERVICES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 26 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-1561

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 507/2015 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20150005404

De: D/Dª. DAVID RODRIGUEZ PLATA y FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ

Abogado: IRENE LARA CAÑAMERO

Contra: D/Dª. UTE TRANVIA CHICLANA, ENTREVIAS INFRAESTRUCTURAS SL, JOCA INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A., GEOCISA S.A., INTERVIAS CONSTRUCCIONES S.L., VIMAC S.A. y ADM. CONCURSAL VIMAC S.A.

Abogado: LARA GOMEZ CORBACHO y ANTONIO BORQUE TORRES

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 507/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. DAVID RODRIGUEZ PLATA y FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GOMEZ contra UTE TRANVIA CHICLANA, ENTREVÍAS INFRAESTRUCTURAS SL, JOCA INGENIERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A., GEOCISA S.A., INTERVIAS CONSTRUCCIONES S.L., VIMAC S.A. y ADM. CONCURSAL VIMAC S.A. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 26-2-19 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Don Francisco Javier Rodríguez Gómez y Don David Rodríguez Plata contra Entrevías Infraestructuras S.L. en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 10 de abril de 2015, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa a D. Francisco, la cantidad de 1.596,54 euros en concepto de indemnización por despido y a D. David, la suma de 1.788,93 €, en igual concepto.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución

Se absuelve a UTE Tranvía Chiclana, Joca Ingenierías y Construcciones S.A., Intervías Construcciones S.L., Geocisa S.A. y Vimac S.A., declarada en concurso de todas las pretensiones contra las mismas deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0507-15 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado ENTREVÍAS INFRAESTRUCTURAS SL y VIMAC S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1598

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 184/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150007775

De: D/D^a. MACARENA CANSINO GUERRERO y LEONOR GALLARDO RODRIGUEZ

Abogado: ROCIO GUERRERO SANCHEZ

Contra: D/D^a. SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 184/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MACARENA CANSINO GUERRERO y LEONOR GALLARDO RODRIGUEZ contra SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 14 de enero de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 25/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 5.710,63 € euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° 11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado SUPERMERCADOS LA COMPRA DEL SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En Sevilla a 27 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1619

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 32/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160001609

De: D/Dª. MARIA BELEN SAN JOSE RODRIGUEZ

Abogado: JUAN JOSE CABELLO PANIAGUA

Contra: D/Dª. RUBEN JOAQUIN SANCHEZ VEGA

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2018 a instancia de la parte actora Dª. MARIA BELEN SAN JOSE RODRIGUEZ contra RUBEN JOAQUIN SANCHEZ VEGA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 14 de enero de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 23/19

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a catorce de enero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s RUBEN JOAQUIN SANCHEZ VEGA en situación de INSOLVENCIA por importe de 46.371,93 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado RUBEN JOAQUIN SANCHEZ VEGA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 27 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1616

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1178/2015 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20150012644

De: D/Dª. DIEGO GARCIA LOPEZ

Abogado: MIGUEL CHAVES PEREZ

Contra: D/Dª. INSS, TGSS y GERARDO SALVADOR CARDO

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1178/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. DIEGO GARCIA LOPEZ contra INSS, TGSS y GERARDO SALVADOR CARDO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 1 de Marzo de 2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 95/19

En Sevilla, a 1 de marzo de 2019

VISTOS por la Il.tra. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 1178/15, promovidos por Don Diego García López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre prestaciones de incapacidad permanente.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por Don Diego García López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que la base reguladora de la prestación de Incapacidad Permanente Absoluta que le ha sido reconocida al trabajador asciende a la cantidad de 2298,10 €, condenando a las partes a estar y pasar por dicha declaración con derecho a la pensión correspondiente a dicha base reguladora en cuantía y efectos reglamentarios.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte al Organismo demandado que, si recurre, deberá acreditar mediante certificación, que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá mientras dure la tramitación del Recurso.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GERARDO SALVADOR CARDO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-1668

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 437/2014 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20140004625

De: D/D^a. JOSE GIL PEREZ

Abogado: ELOISA NUÑEZ HERNANDEZ

Contra: D/D^a. DEVENIR FORMACION Y CONSULTORIA SL, ESPACIO XXI FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SA y CENEC SA (ESPACIO XXI)

Abogado: MARIA BEGOÑA DE LA FUENTE FERNANDEZ

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 437/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSE GIL PEREZ contra DEVENIR FORMACIÓN Y CONSULTORIA SL, ESPACIO XXI FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SA y CENEC SA (ESPACIO XXI) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 65/19

En Sevilla, a 7 de febrero de 2019

VISTOS por la Il^{ta}m. Sra. Dña. ADELaida MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 437/14, promovidos por D. José Gil Pérez contra Devenir Formación y Consultoría S.L., Cenec S.A. (hoy Espacio XXI Formación y Consultoría S.A.) en reclamación de cantidad.

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por D. José Gil Pérez contra Devenir Formación y Consultoría S.L., Cenec S.A. (hoy Espacio XXI Formación y Consultoría S.A.), debo absolver y absuelvo a éstos de todas las pretensiones contra los mismos deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0437-14 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049- 3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ESPACIO XXI FORMACIÓN Y CONSULTORÍA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-1665

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 82/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20160010487

De: D/D^a. RAFAEL MORENO RODRIGUEZ

Abogado: JOSE RUYMAN TORCELLY GARCIA

Contra: D/D^a. MANUEL ARANDA DOMENECH SL y SOCIEDAD DE BIENES GIL SL

Abogado: MARIA LUISA VALERO GONZALEZ

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2018 a instancia de la parte actora D RAFAEL MORENO RODRIGUEZ contra MANUEL ARANDA DOMENECH SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución y Decreto de medidas ejecutivas de fecha 29 de mayo de 2018 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada SOCIEDAD DE BIENES GIL SL por la cuantía de 11.813,49 euros de principal y de 1.890,16 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada MANUEL ARANDA DOMENECH SL por la cuantía de 8.974,50 euros de principal y de 1.435,92 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Procedase por la Sra. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia por la vía de incidente de no readmisión, en los términos previstos en la Ley.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

En SEVILLA, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- Requerir a los demandados para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir las cuantías de 13.703,65 euros a SOCIEDAD DE BIENES GIL SL y de 10.410,42 euros a MANUEL ARANDA DOMENECH SL, por las que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071- 0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL ARANDA DOMENECH SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 6 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-1709

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 182/2016 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150000863

De: D/Dª. CARLOS GUTIERREZ GOMEZ

Contra: D/Dª. SUR ENERGY SOLUTIONS 2013 SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 182/2016 a instancia de la parte actora D. CARLOS GUTIERREZ GOMEZ contra SUR ENERGY SOLUTIONS 2013 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE SATISFACCIÓN de fecha 5 de octubre de 2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 698/18

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ

En SEVILLA, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de CARLOS GUTIERREZ GOMEZ frente a SUR ENERGY SOLUTIONS 2013 SL.

2.- Expedir mandamiento de devolución por la suma de 273,91 euros a favor de la actora, en concepto de resto de costas, debiendo comparecer en este Juzgado, en día y hora hábil, el representante o apoderado de la actora para la entrega del mandamiento, dentro del plazo de los cinco días siguientes al recibo de la notificación.

3.- Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos y orden telemática.

4.- Verificado lo anteriormente acordado, archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 188 LRJS). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones nº 4071 del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación al demandado SUR ENERGY SOLUTIONS 2013 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 6 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-1710

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 156/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180008609

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN RAMOS SANCHEZ

Contra: D/Dª. HOTTELIA EXTERNALIZACION Y SERVICIOS OUTSOURCING ESPAÑA SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2018 a instancia de la parte actora Dª. MARIA DEL CARMEN RAMOS SANCHEZ contra HOTTELIA EXTERNALIZACION Y SERVICIOS OUTSOURCING ESPAÑA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 7 de marzo de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 202/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a ocho de marzo de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s HOTTELIA EXTERNALIZACION Y SERVICIOS OUTSOURCING ESPAÑA SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 603,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de a misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado HOTTELIA EXTERNALIZACION Y SERVICIOS OUTSOURCING ESPAÑA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 8 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1807

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 133/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170001675

De: D/Dª. SERGIO GARCIA GARCIA

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y BODEGON ASTIGITANO EL CHATO S.L.

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 133/2018 a instancia de la parte actora D. SERGIO GARCIA GARCIA contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y BODEGON ASTIGITANO EL CHATO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 7-3-2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado BODEGON ASTIGITANO EL CHATO S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 10.434,33 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BODEGON ASTIGITANO EL CHATO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 8 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1806

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 185/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170002927

De: D/Dª. MONICA PINEDA LEON

Abogado: MARIA JOSE GAVIÑO GARCIA

Contra: D/Dª. SOCIEDAD ANDALUZA DE TELECOMUNICACIONES Y MARKETING SL y JOSE DAVID DOMINGUEZ MORALES

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 185/2018 a instancia de la parte actora Dª. MONICA PINEDA LEON contra SOCIEDAD ANDALUZA DE TELECOMUNICACIONES Y MARKETING SL y JOSE DAVID DOMINGUEZ MORALES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 7-3-2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto:

ACUERDO:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 8 de marzo de 2019, debiendo Sociedad Andaluza de Comunicaciones y Marketing S.L. abonar a Dña. Mónica Pineda León, la suma de 2.778,60 euros en concepto de indemnización por despido y de 24.283,28 euros en concepto de salarios.

Se estima la excepción de prescripción opuesta por el Fondo de Garantía Salarial, declarándose prescrita la indemnización y los salarios de tramitación posteriores a la notificación de la sentencia

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente cabe reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado... de ...indique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Il.ª Sra. Doña. ADELAI DA MAROTO MARQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado SOCIEDAD ANDALUZA DE TELECOMUNICACIONES Y MARKETING SL actualmente en paradero desconocido.

En Sevilla a 7 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1811

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 224/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420170011645

De: D/Dª. MANUEL SALADO TEJERA

Abogado: ROMUALDO MONTERO VIVO

Contra: DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, S.L., IFAC TORY GLOBAL LAB, S.L. y IFAC TORY SEVILLA LAB,S.L.

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MANUEL SALADO TEJERA contra DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, S.L., IFACTORY GLOBAL LAB, S.L. y IFACTORY SEVILLA LAB,S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 6 de marzo de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a 6 de marzo de 2019

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto:

ACUERDO:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 6 de marzo de 2019, debiendo Dental Global Management S.L., Ifactory Global Lab S.L. e Ifactory Sevilla Lab S.L. abonar, en forma solidaria a D. Manuel Salado Tejera la suma de 5.332,47 euros en concepto de indemnización por despido y de 12.453,42 euros en concepto de salarios.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en SANTANDER nº ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Il^{ta}. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado DENTAL GLOBAL MANAGEMENT, S.L., IFACTORY GLOBAL LAB, S.L. y IFACTORY SEVILLA LAB,S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 8 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1812

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 619/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180006783

De: D/D^a. DAVID RODRIGUEZ BAYON

Abogado: PABLO DE BENITO POZO

Contra: D/D^a. SODETEL XXI SL y FOGASA

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 619/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. DAVID RODRIGUEZ BAYON contra SODETEL XXI SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 08/03/2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 100/19

En Sevilla, a 8 de marzo de 2019

VISTOS por la Il^{ta}. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 619/18, promovidos por Don David Rodríguez Bayón contra Sodeltel XXI S.L. sobre despido y reclamación de cantidad, siendo parte el Fogasa.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Don David Rodríguez Bayón contra Sodeltel XXI S.L. en reclamación por DESPIDO, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE y asimismo declaro extinguida la relación laboral a fecha de 22 de mayo de 2018, condenando a estar y pasar por esta declaración debiendo abonar la empresa al actor, la cantidad de 4.832,19 euros en concepto de indemnización por despido Así mismo debo condenar y condeno a Sodeltel XXI S.L. a que abone a Don David Rodríguez Bayón la suma de 3162,4 euros en concepto de salarios adeudados.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en el fundamento jurídico segundo de esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones 4071-0000-65-0619-18 abierta a nombre de este Juzgado en el SANTANDER, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SODETEL XXI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1813

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 7 de marzo de 2019, núm. 1725 de registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en la calle Alonso Mingo núm. 6 y calle Almirante Argandoña núm. 75 de esta ciudad, con referencia catastral 7450046TG3375S0001SP, fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 18 de junio de 2014, de conformidad con el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 3.3.15 de las Normas Urbanísticas del PGOU de 2006, al haberse declarado en situación legal de ruina urbanística el 31 de julio de 2013, advirtiendo a la propiedad del último plazo de dos años desde la citada declaración de ruina para dar cumplimiento al mencionado deber urbanístico, según dispone el artículo 3.3.19.D de las referidas Normas Urbanísticas.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2016 se declaró el incumplimiento del citado deber urbanístico, optándose por la venta forzosa de la misma para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor y mediante resolución de dicho órgano de 16 de noviembre de 2016 se convocó el correspondiente concurso público para adjudicar la transmisión forzosa, que fue declarado desierto, por ausencia de licitadores, el 22 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 151 y 152 de la citada ley y la legislación aplicable a la contratación de las Corporaciones Locales.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde que el concurso fue declarado desierto sin que se hubiera convocado otro nuevo de oficio o a instancia de interesado, ni optado por su adquisición para el Patrimonio Municipal del Suelo, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de octubre de 2017 se rehabilitó al propietario del mencionado inmueble en un nuevo plazo de un año para el cumplimiento del deber urbanístico de rehabilitar, dejando sin efecto el de declaración de incumplimiento de 17 de febrero de 2016.

Asimismo, en el citado acuerdo se determinó que el inicio de dicho plazo tendría lugar el día siguiente de su notificación, que fue practicada con fecha 12 de diciembre de 2017, advirtiendo a la propiedad que el incumplimiento de este nuevo plazo daría lugar por ministerio de la ley a volver a declarar el incumplimiento y sujeción de la finca al régimen de venta forzosa, todo ello en virtud de lo establecido por los artículos 16 bis y 3.3 bis de la referida Ordenanza municipal y 150.1 de dicha Ley.

Vencido también este nuevo plazo el pasado 12 de diciembre de 2018, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras, ni tan siquiera solicitud de la preceptiva licencia, mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 6928 de 14 de diciembre de 2018 se inició nuevo procedimiento para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar y sujeción de la finca a venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Efectuadas las notificaciones y publicaciones reglamentarias, de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 15.1.b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, no se han presentado alegaciones por lo que procede declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar y la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución del propietario incumplidor, optándose por la venta forzosa, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca a tales efectos.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, así como las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, vengo en disponer:

Primero.—Declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca que se describe a continuación y sujeción a transmisión forzosa, optándose por la venta forzosa de la misma para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose de iniciar, previo procedimiento contradictorio de valoración de la finca, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público

Expte.: 73/2013 R.M.S.

Situación: Calle Alonso Mingo núm. 6 y calle Almirante Argandoña núm. 75.

Descripciones: Las que resultan de las certificaciones de dominio y cargas de las fincas registrales cuyas inscripciones seguidamente se relacionan y que obran incorporadas al expediente 73/2013 RMS, expedidas por la Registradora de la Propiedad del Distrito hipotecario de Dos Hermanas-Dos con fecha 12 de agosto de 2016.

Inscripciones en el Registro: Fincas núm. 18.561, 18.562, 18.563, 18.564, 18.565, 18.566, 18.567, 18.568, 18.569, 18.553, 18.554, 18.555, 18.556, 18.557, 18.558, 18.559 y 18.560, tomos 1.814 y 1.816, libros 341 y 343, resultantes de la declaración de obra nueva en construcción y división horizontal.

Titulares registrales:

- 18.561: Lince Grupo Inmobiliario S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18.562: Lince Grupo Inmobiliario S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18.563: Lince Grupo Inmobiliario S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18.564: Lince Grupo Inmobiliario S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.

- 18.565: Lince Grupo Inmobiliario S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18.566: Lince Grupo Inmobiliario S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18.567: Lince Grupo Inmobiliario S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18.568: Lince Grupo Inmobiliario S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18.569: Lince Grupo Inmobiliario S.L. Unipersonal, 100% del pleno dominio por título de división horizontal.
- 18.553: Aliseda S.A.U., 100% del pleno dominio por título de aportación en aumento de capital.
- 18.554: Aliseda S.A.U., 100% del pleno dominio por título de aportación en aumento de capital.
- 18.555: Aliseda S.A.U., 100% del pleno dominio por título de aportación en aumento de capital.
- 18.556: Banco Popular Español S.A., 100% del pleno dominio por título de Adjudicación por ejecución de Hipoteca.
- 18.557: Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U 100% del pleno dominio por título de aportación en aumento de capital.
- 18.558: Aliseda S.A.U., 100% del pleno dominio por título de aportación en aumento de capital.
- 18.559: Aliseda S.A.U., 100% del pleno dominio por título de aportación en aumento de capital.
- 18.560: Aliseda S.A.U., 100% del pleno dominio por título de Aportación en aumento de capital social.

Cargas:

- 18.561: Anotación preventiva de embargo a favor de Banco Popular Español S.A.
- 18.562: No constan.
- 18.563: Anotación preventiva de embargo a favor de Banco Popular Español S.A.
- 18.564: Anotación preventiva de embargo letra A a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. Anotación preventiva de embargo letra B a favor de Banco Popular Español S.A.
- 18.565: No constan.
- 18.566: No constan.
- 18.567: No constan.
- 18.568: Anotación preventiva de embargo letra A a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.:
- 18.569: No constan.
- 18.553: No constan.
- 18.554: No constan.
- 18.555: No constan.
- 18.556: No constan.
- 18.557: No constan.
- 18.558: No constan.
- 18.559: No constan.

Incluidas todas ellas en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, según consta al margen de su respectiva inscripción 1.^a

Arrendamientos: No constan.

Referencia catastral: 7450046TG3375S0001SP.

Inscripción en el libro del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas: Libro núm. 39, folios 97 a 104, finca núm. 1.124.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto.—Los gastos generados en el presente procedimiento y en el de inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas (anotaciones registrales, publicaciones...) serán por cuenta de la propiedad o del adquirente en caso de transmisión de la misma.

Quinto.—Comunicar a la propiedad de la finca que conforme al artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo de 2015, una vez declarado el incumplimiento del deber de rehabilitar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, «mediante convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el artículo 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)».

Sexto.—Dar cuenta de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo en una próxima sesión a celebrar.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

En Sevilla a 11 de marzo de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

CARMONA

«Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 19 de marzo de 2019, ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO N.º 436/2019.- RECTIFICANDO DECRETO N.º 296/2019 DE 26 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA PARA EL EJERCICIO 2019

HECHOS:

Primero. Que habiendo sido aprobado definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2019, se hace preciso, en virtud de ello, proceder a la elaboración y aprobación de la oferta de empleo público de dicha Administración Local, para el ejercicio 2019, donde se reflejan las plazas de nueva creación dotadas presupuestariamente, tanto de personal funcionario como de personal laboral que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes.

Segundo. Asimismo, con la aprobación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los funcionarios de carrera, incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, miembros de la Policía Local al servicio de las entidades que integran la Administración local, en sus diferentes escalas, categorías o especialidades; once funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Local de Carmona han comunicado su solicitud pertinente para acogerse a dicha jubilación voluntaria, dentro del plazo establecido hasta el 31 de enero de 2019.

FUNDAMENTOS:

Primero. Según determina el artículo 70 del R.D. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: «...Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.»

Segundo. Establece el artículo 91.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local que: «1.- Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal».

Tercero. En términos similares se pronuncia el artículo 128.1 del R.D. Leg. 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local «Las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas».

Cuarto. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: «2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

Quinto. Establece el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la posibilidad de avocación de competencias delegadas por el órgano delegante.

Sexto. En el correspondiente expediente administrativo instruido al efecto consta informe emitido por el Graduado Social Responsable del Área de Recursos Humanos, con el visto bueno del Concejal-Delegado de dicha área, de fecha 26 de febrero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

«PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primera. Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 473/2018, de 8 de marzo, en relación con las disposiciones que se relacionan a continuación.

Segunda. Aprobar la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2019, la cual está integrada por las siguientes plazas:

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

Plazas	Escala	Subescala	Clase	Grupo
1 Subinspector	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	A2
3 Oficiales	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1
9 Policías	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1

PLANTILLA PERSONAL LABORAL

Plazas	Grupo
1 Auxiliar de Enfermería en la RAMSP	C2

Tercera. Durante el año 2019 se procederá a la convocatoria de las plazas de la Policía Local.

Cuarta. Rectificar la Resolución Cuarta del Decreto n.º 296 dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de febrero de 2019, del tal forma que la misma queda como sigue:

- Para la categoría de Policía, el procedimiento de selección será por turno libre, mediante el sistema de oposición.
- Para la categoría de Oficial, el procedimiento de acceso será mediante promoción interna a través de concurso de méritos y concurso oposición.
- Para la categoría de Auxiliar de Enfermería el sistema de selección será el concurso-oposición.

Quinta. Comunicar la presente Resolución a la Delegación del Gobierno en Andalucía a los efectos de su remisión y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía- Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primera. Avocar, por razones de urgencia, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de esta Alcaldía n.º 473/2018, de 8 de marzo, en relación con las disposiciones que se relacionan a continuación.

Segunda. Aprobar la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Carmona para el ejercicio 2019, la cual está integrada por las siguientes plazas:

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

Plazas	Escala	Subescala	Clase	Grupo
1 Subinspector	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	A2
3 Oficiales	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1
9 Policías	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1

PLANTILLA PERSONAL LABORAL

Plazas	Grupo
1 Auxiliar de Enfermería en la RAMSP	C2

Tercera. Durante el año 2019 se procederá a la convocatoria de las plazas de la Policía Local.

Cuarta. Rectificar la Resolución Cuarta del Decreto n.º 296 dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 26 de febrero de 2019, del tal forma que la misma queda como sigue:

- Para la categoría de Policía, el procedimiento de selección será por turno libre, mediante el sistema de oposición.
- Para la categoría de Oficial, el procedimiento de acceso será mediante promoción interna a través de concurso de méritos y concurso oposición.
- Para la categoría de Auxiliar de Enfermería el sistema de selección será el concurso-oposición.

Quinta. Comunicar la presente Resolución a la Delegación del Gobierno en Andalucía a los efectos de su remisión y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Carmona a 21 de marzo de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-2138

CORIA DEL RÍO

Hace saber. Que esta Alcaldía dictó resolución 1980/2016, de 6 de octubre, del siguiente tenor literal:

«Resolución del Alcalde-Presidente, don Modesto González Márquez por la que se modifican y aprueban anexos de la Ordenanza Municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas.

La disposición adicional de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas («Boletín Oficial» de la provincia 276 de 27 de noviembre de 2015) faculta a la Alcaldía para aprobar y/o modificar de cuantos modelos normalizados de documentos así como ampliar o reducir dichos anexos incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma.

Una vez transcurrido varios meses desde la entrada en vigor de dicha Ordenanza se ha observado que se hacen necesarios las siguientes aclaraciones y/ modificaciones a los siguientes Anexos, para adaptarlos además a la normativa aprobada con posterioridad a su publicación:

En el Anexo I - Modelo de declaración responsable.

En el punto 9.4 que dice:

4. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

Memoria y certificado técnico exigidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río.

La vigente redacción da lugar a confusión en cuanto a la indefinición de memoria, siendo necesario precisar, de conformidad con el artículo 5.3.

Memoria técnica, gráfica y descriptiva así como certificado técnico firmado por técnico competente exigidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río.

Anexo II - Modelo de declaración responsable (modelo aplicable a actividades no incluidas en el anexo de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de la liberación del comercio y de determinados servicios o que estando incluidas en esta Ley, lo estén también en el anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas de Andalucía (que sustituye al anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía).

Actualmente el punto 9.3 de dicho modelo establece:

3. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:

Certificado final de instalaciones y documentación exigida en el acuerdo de calificación ambiental (o el exigido en el procedimiento de prevención y control ambiental o en la normativa sectorial de aplicación).

En este documento se incluirían las actividades calificadas ambientalmente de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.

Memoria y certificado técnico exigidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río.

En este documento se incluirían las actividades no incluidas en el anexo de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de la liberación del comercio y de determinados servicios.

□ Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.

□ Proyecto, análisis ambiental.

Sería el supuesto específico para las actividades CA-DR.

* No se hace mención al justificante de pago de tributo o tributos correspondiente/s.

La Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que tiene su fundamento en el artículo 157 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, incluye un conjunto de medidas destinadas a simplificar y agilizar los mecanismos de intervención administrativa en el inicio de las actividades económicas mediante la generalización de las figuras de: la declaración responsable, la comunicación previa e incluso el libre acceso; y de esta forma favorecer la inversión productiva y la creación de empleo.

En este sentido, y entre otras medidas adoptadas en dicha Ley 3/2014, de 1 de octubre, el artículo 7 de la misma, en relación con su Anexo III, modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y en particular su artículo 44 relativo al procedimiento de Calificación Ambiental, mediante la presentación de una declaración responsable para determinadas categorías de actividades económicas. Además, el artículo 13 de la mencionada Ley 3/2014, de 1 de octubre, aborda la modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo que respecta a la inexigibilidad de licencia para el inicio y desarrollo de determinadas actividades económicas.

A ello debe añadirse que en 2014 la Administración de la Junta de Andalucía asumió el compromiso con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de adherirse al proyecto «Emprende en 3», lo que conlleva establecer un conjunto de medidas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

Por todo ello, se ha considerado necesario regular la aplicación del mecanismo de declaración responsable como medio sustitutivo de la licencia para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, y en la citada plataforma «Emprende en 3», a fin de solventar cualquier tipo de duda que se genere en su utilización y para conseguir, de este modo, una interpretación y aplicación homogénea de dicho texto legal, así como delimitar los supuestos en los que las declaraciones responsables surtirán los mismos efectos que la licencia a la que sustituye.

Es importante recalcar que el régimen de aplicación de la declaración responsable sobre determinadas actividades económicas obedece a la finalidad de continuar con la línea marcada en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de adoptar las medidas necesarias para mejorar el entorno administrativo, sin que existan trabas o barreras innecesarias, con unos procedimientos ágiles y simplificados que faciliten la apertura y desarrollo de las actividades económicas y empresariales. A este respecto, conviene recordar que con esta regulación de la declaración responsable se trata estrictamente de cambiar un procedimiento de control previo por un control posterior de los requisitos establecidos en la regulación sectorial aplicable.

Las medidas recogidas se configuran, por tanto, como una regulación concreta y específica, lo que no supone un impedimento para ser consideradas como auténticas medidas de política económica general dirigidas a promover el emprendimiento y las iniciativas empresariales mediante la reducción de trabas administrativas. Por tanto, la acción normativa adoptada posee una incidencia directa y significativa sobre la actividad económica general, tal y como se señaló en la parte expositiva de la Ley 3/2014, de 1 de octubre.

En definitiva, la presente regulación se fundamenta en la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado consagrada en el artículo 38 de la Constitución Española, que impone a los poderes públicos garantizar y proteger su ejercicio, de acuerdo con las exigencias de la economía general, y en su caso, de la productividad. Asimismo, el artículo 157 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, entre sus principios y objetivos básicos, que la libertad de empresa, la economía social de mercado, la iniciativa pública, la planificación y el fomento de la actividad económica constituyen el fundamento de la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito económico; y específicamente en el apartado 4 de dicho precepto se dispone que la política económica de Andalucía promoverá la capacidad emprendedora y las iniciativas empresariales.

Es por ello que el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3», establece en su artículo único. 5 que el titular de actividades sujetas calificación ambiental mediante declaración responsable insertas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, deberá tener en posesión la siguiente documentación:

Proyecto Técnico suscrito por técnico competente, cuando así lo exija la legislación urbanística, que deberá incluir, a los efectos ambientales según el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Certificación de personal técnico competente, en el supuesto en el que la legislación exija la suscripción de proyecto técnico, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental.

Documento de valoración de impacto en la salud, en caso de que la actuación esté incluida en el Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como «CA-DR».

En base a ello, el Ayuntamiento de Coria del Río está adherido a la plataforma electrónica de intercambio de información «Emprende en 3» y en aras de evitar incertidumbre jurídica, se hace necesario la creación de dos anexos diferenciadores, uno para las actividades no incluidas en el anexo de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de la liberación del comercio y de determinados servicios o que estando incluidas en esta Ley, lo estén también en el anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas de Andalucía (que sustituye al anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía) con excepción de las denominadas CA-DR y otro que regule exclusivamente dichas actividades denominadas CA-DR incluidas en el anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas de Andalucía (que sustituye al anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía).

Ello implicará igualmente la modificación del artículo 21.1.3.º de la Ordenanza denominado Procedimientos administrativos específicos, el cual establece que «La calificación ambiental mediante declaración responsable es de aplicación a las distintas categorías de actuaciones recogidas en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, bajo el epígrafe CA-DR en los instrumentos de prevención y control ambiental. El inicio de la actividad se podrá realizar desde la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la declaración responsable en el modelo normalizado previsto en el Anexo II de esta ordenanza. Entre la documentación que se declare poseer, se encontrará el proyecto técnico

y análisis ambiental así como certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme a dicha documentación técnica con cumplimiento de la normativa de aplicación, según dispone la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental» siendo sustituido por el Anexo IIB.

En virtud de lo expuesto esta Alcaldía ha resuelto:

Primero: Modificar el anexo I, modelo de declaración responsable (para actividades incluidas en el anexo de la Ley 12/12, de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberación del comercio y determinados servicios), que queda con el siguiente contenido:

Anexo I

Modelo de declaración responsable

(Para actividades incluidas en el anexo de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de la liberación del comercio y de determinados servicios)

Declaración responsable.

1.—*Datos del/de la solicitante.*

DNI/NIF/NIE: ... Nombre/razón social ... Primer apellido ... Segundo apellido ... Tipo vía ... Domicilio: ... N.º: ... Portal: ... Esc.: ... Planta: ... Puerta: ... C.P.: ... Municipio: ... Provincia: ... Teléfono(s): ... / ... Fax: ... Correos electrónico ... Otros interesados ...

2.—*Datos del/de la representante, en su caso.*

DNI/NIF/NIE: ... Nombre/Razón social ... Primer apellido ... Segundo apellido ... Tipo vía ... Domicilio: ... N.º: ... Portal: ... Esc.: ... Planta: ... Puerta: ... C.P.: ... Municipio: ... Provincia: ... Teléfono(s): ... / ... Fax: ... Correos electrónico... N.º de protocolo/año del poder de representación notarial ...

3.—*Datos a efectos de notificación.*

DNI/NIF/NIE: ... Nombre/razón social ... Primer apellido ... Segundo apellido ... Tipo vía ... Domicilio: ... N.º: ... Portal: ... Esc.: ... Planta: ... Puerta: ... C.P.: ... Municipio: ... Provincia: ... Teléfono(s): ... / ... Fax: ... Correos electrónico...

4.—*Emplazamiento del local/actividad.*

Rótulo comercial: ... Tipo de vía ... Domicilio: ... N.º: ... esc/planta/piso ...

En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:

Tipo de vía Domicilio: ... N.º: ... esc/planta/piso ... Código IAE:...

5.—*Información del local/actividad.*

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Referencia catastral del local. Si no se dispone de la misma indique la del edificio.

6.—*Descripción de la actividad.*

Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el n.º de expediente: ... -

Denominación de la actividad: ...

Descripción de la actividad: ...

7.—*Descripción de las obras:* ...

Indique importe aproximado del presupuesto de obras: ...

Indique metros cuadrados aproximados de ocupación de la vía pública con ocasión de la ejecución de las obras: ...

8.—*Otras actuaciones:* ...

9.—*Declaración responsable:*

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Que la actividad se encuentra incluida en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de la liberación del Comercio y de determinados servicios y que la superficie útil de exposición y venta al público no supera la superficie máxima establecida en esta Ley.
4. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos:
 - Memoria técnica, gráfica y descriptiva así como certificado técnico exigidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río.
 - Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.
 - Justificante de pago de tributo o tributos correspondiente.
5. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:
 - Ley de 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios.
 - Ley Urbanística autonómica.
 - Otras normativas sectoriales aplicables.
 - Ordenanzas municipales.
6. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.

7. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

8. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio.

9. que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En ..., a ... de ... de 20 ...

Firma.

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

Segundo: Aprobar el siguiente Anexo II. A.

Anexo II.A

Modelo de declaración responsable

(Para actividades no incluidas en el anexo de la Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberación del comercio y de determinados servicios o que estando incluidas en esta Ley, lo estén también en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas de Andalucía (que sustituye al anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía) Excluidas las denominadas CA-DR).

Declaración responsable:

1. Datos del/de la declarante:

DNI/NIF/NIE: ... Nombre/Razón social... Primer apellido...Segundo apellido ... Tipo vía ... Domicilio: ... N.º: ... Portal: ...Esc.: ... Planta: ... Puerta: ... C.P.: ... Municipio: ... Provincia: ... Teléfono(s): ... / ... Fax: ... Correos electrónico ... Otros interesados ...

2. Datos del/de la representante:

DNI/NIF/NIE: ... Nombre/Razón social ... Primer apellido ... Segundo apellido ... Tipo vía ... Domicilio: ... N.º: ... Portal: Esc.: ... Planta: ... Puerta: ... C.P.: ... Municipio: ... Provincia: ... Teléfono(s): ... / ... Fax: ... Correos electrónico... N.º de protocolo/año del poder de representación notarial ...

3. Datos a efectos de notificación:

DNI/NIF/NIE: ... Nombre/Razón social ... Primer apellido ... Segundo apellido ... Tipo vía ... Domicilio: ... N.º: ... Portal: ... Esc.: ... Planta: ... Puerta: ... C.P.: ... Municipio: ... Provincia: ... Teléfono(s): ... / ... Fax: ... Correos electrónico ...

4. Emplazamiento del local/actividad:

Rótulo comercial: ... Tipo de vía ... Domicilio: ... N.º: ... esc/planta/piso ...

En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:

Tipo de vía domicilio: ... N.º: ... esc/planta/piso ... Código IAE:...

5. Información del local/actividad.

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Referencia catastral del local. Si no se dispone de la misma indique la del edificio.

6. Descripción de la actividad:

Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el n.º de expediente: ... -

Denominación de la actividad: ...

Descripción de la actividad: ...

Categoría ... del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas de Andalucía (que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía)

Clasificación de la actividad según el nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero:

Superficie total en m² del establecimiento: ...

Número de estancias del establecimiento (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial): ...

Aforo (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial): ...

Horario de apertura: ...

7. Descripción de las obras: ...

Indique importe aproximado del presupuesto de obras: ...

Indique metros cuadrados aproximados de ocupación de la vía pública con ocasión de la ejecución de las obras: ...

8. Otras actuaciones: ...

9. *Declaración responsable.*

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.
2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
3. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos (Marque con una X la que corresponda):
 - Certificado final de instalaciones y documentación exigida en el acuerdo de calificación ambiental (o el exigido en el procedimiento de prevención y control ambiental o en la normativa sectorial de aplicación).
 - Memoria y certificado técnico exigidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas de Coria del Río.
 - Proyecto técnico de obras e instalaciones cuando sea exigible conforme a la normativa correspondiente, firmado por técnico competente de acuerdo con la legislación vigente.
 - Justificante del pago de tributo o tributos correspondiente/es.
4. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:
 - Ley Urbanística autonómica.
 - Otras normativas sectoriales aplicables.
 - Ordenanzas municipales.
5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.
6. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.
7. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio.
8. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En ..., a ... de ... de 20 ...

Firma.

SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

Tercero. *Aprobar el siguiente Anexo II B:*

Anexo II.B

Modelo de declaración responsable

(Para actividades incluidas en el Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas de Andalucía (que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía) con la nomenclatura CA-DR)

Declaración responsable:

1.—*Datos del/de la declarante.*

DNI/NIF/NIE: ... Nombre/razón social ... Primer apellido ... Segundo apellido ... Tipo vía ... Domicilio: ... N.º: ... Portal: ... Esc.: ... Planta: ... Puerta: ... C.P.: ... Municipio: ... Provincia: ... Teléfono(s): ... / ... Fax: ... Correos electrónico... Otros interesados...

2.—*Datos del/de la representante, en su caso.*

DNI/NIF/NIE: ... Nombre/Razón social ... Primer apellido ... Segundo apellido ... Tipo vía ... Domicilio: ... N.º: ... Portal: ... Esc.: ... Planta: ... Puerta: ... C.P.: ... Municipio: ... Provincia: ... Teléfono(s): ... / ... Fax: ... Correos electrónico ... N.º de protocolo/año del poder de representación notarial ...

3.—*Datos a efectos de notificación.*

DNI/NIF/NIE: ... Nombre/Razón social ... Primer apellido ... Segundo apellido ... Tipo vía ... Domicilio: ... N.º: ... Portal: ... Esc.: ... Planta: ... Puerta: ... C.P.: ... Municipio: ... Provincia: ... Teléfono(s): ... / ... Fax: ... Correos electrónico ...

4.—*Emplazamiento del local/actividad:*

Rótulo comercial: ...

Tipo de vía ... Domicilio: ... N.º: ... esc/planta/piso ...

En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso:

Tipo de vía domicilio: ... N.º: ... esc/planta/piso ... Código IAE: ...

5.—*Información del local/actividad.*

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Referencia catastral del local. Si no se dispone de la misma indique la del edificio.

6.—*Descripción de la actividad.*

Si ha realizado una consulta urbanística previamente, indique el n.º de expediente: ... -

Denominación de la actividad ...

Descripción de la actividad: ...

Categoría ... del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas de Andalucía (que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía)

Clasificación de la actividad según el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero:

Superficie total en m² del establecimiento: ...

Número de estancias del establecimiento (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial): ...

Aforo (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial): ...

Horario de apertura: ...

7.—*Descripción de las obras: ...*

Indique importe aproximado del presupuesto de obras: ...

Indique metros cuadrados aproximados de ocupación de la vía pública con ocasión de la ejecución de las obras: ...

8.—*Otras actuaciones: ...*9.—*Declaración responsable.*

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que las obras y la actividad que van a ser desarrolladas no tienen impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

2. Que las obras a desarrollar no requieren de la redacción de un proyecto de obras de edificación, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3. Que se encuentra en posesión de los siguientes documentos (Marque con una X la que corresponda):

Proyecto Técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por personal técnico competente, que deberá incluir, a los efectos ambientales, el análisis ambiental que recoja los extremos incluidos en el artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre. El técnico competente que suscriba el análisis ambiental, en función de las características de la actividad y de su ubicación, podrá incluir una justificación razonada para no desarrollar alguno de los extremos mencionados en el citado artículo 9.

Certificación de personal técnico competente, en el supuesto en el que la legislación exija la suscripción de proyecto técnico, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental recogido en el párrafo a); o, en su defecto, el titular de la actuación deberá contar con las certificaciones o documentación pertinente, que justifiquen que la actividad a desarrollar cumple la normativa de aplicación.

Documento de valoración de impacto en la salud, en caso de que la actuación esté incluida en el Anexo I del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como «CA-DR»

4. Que las obras y la actividad cumplen con todos los requisitos que resultan exigibles de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, y en particular, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley Urbanística autonómica.
- Otras normativas sectoriales aplicables.
- Ordenanzas municipales.

5. Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa mencionada durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra así como adaptarse a las modificaciones legales que durante el desarrollo de la actividad y/o ejecución de la obra pudieran producirse.

6. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.

7. Que en el momento de la apertura del local se cumple con la normativa de prevención contra incendios y se tiene contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendio.

8. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.

En ..., a ... de ... de 20 ...

Firma.

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA)

Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución a Emadeco, S.A., así como al Ingeniero Técnico Industrial municipal.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndose que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, los interesados podrán interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Coria del Río a 25 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

4W-2095

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3 del Presupuesto prorrogado de 2018 por un importe total de 22.038,57 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 22 de marzo de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

34W-2170

EL PALMAR DE TROYA

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para la exposición pública de la aprobación inicial del presupuesto general de esta Corporación para 2019, según acuerdo de fecha 25 de febrero, durante el cual no se han presentado alegaciones, se hace público la elevación a definitivo, así como el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, detallados en el anexo que se acompaña, y la plantilla de personal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Resumen del referenciado Presupuesto para 2019.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
a) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	578.394,00 €
2	Impuestos indirectos	17.566,00 €
3	Tasas y otros ingresos	201.424,99 €
4	Transferencias corrientes	974.922,00 €
5	Ingresos patrimoniales	14.630,00 €
b) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	100.185,00 €
8	Activos financieros	1.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Importe total		1.888.121,99 €

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
a) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	747.364,97 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	749.051,03 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	128.189,00 €
b) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	255.318,27 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	1.000,00 €
9	Pasivos financieros	7.198,72 €
Importe total		1.888.121,99 €

Plantilla del personal de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya para 2019.

A) Funcionarios de carrera:

<i>Denominación</i>	<i>Núm.</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>
Secretario-Interventor/a	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención
Arquitecto/a-Superior	1	A1	Administración Especial	Técnica
Auxiliar Administrativo/a	2	C2	Administración General	Auxiliar

B) Laborales:

<i>Denominación</i>	<i>Núm</i>	<i>Grupo</i>
Asesora Jurídica PIM	1	A1
Animadora Social PIM	1	C1
Trabajadora Social	1	A2
Educadora Social	2	A2
Auxiliar Ayuda a Domicilio	2	AP
Auxiliar Administrativo Servicios Sociales	1	C2
Agente Dinamización Juvenil	1	C1
Jardinero	1	C2
Guarda Almacén	1	AP
Chófer Camión	1	AP
Limpiadora	1	AP

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Todo ello, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En El Palmar de Troya a 23 de marzo de 2019.—El Presidente de la Comisión Gestora, Juan Carlos González García.

34W-2198

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía número 140/19 de fecha 7 de marzo de 2019, se acordó convocar proceso selectivo y aprobar las bases que regirán el procedimiento para cubrir una plaza de funcionario de carrera de la escala de Administración de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del cuerpo de la Policía Local, incluida en la oferta de empleo público del año 2017, con el código c104, e incluida en la relación de puestos de trabajo con el código c05.

Asimismo en dicha Resolución de la Alcaldía se dispone ordenar la publicación de las Bases aprobadas en el «Boletín Oficial» de la provincia y mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía número 140/19, fecha de 7 de marzo de 2019.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2017.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, y el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, de acuerdo con el modelo del Anexo IV, cumplimentando debidamente la misma. Igualmente deberá acompañarse el modelo del Anexo V, debidamente cumplimentado.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en c/ Larga, número 2, de la localidad de Paradas (Sevilla), c.p. 41610, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 71 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Dicho importe deberá ser abonado en la Entidad Caja Rural del Sur (3187), sucursal de Paradas (0304), sita en Plaza de Andalucía, S/N de Paradas (Sevilla), en la cuenta con código IBAN ES95 3187 0304 1810 9292 9627, apareciendo como beneficiario el Ayuntamiento de Paradas, e identificando en el concepto los siguientes datos a efectos de una correcta identificación del aspirante:

- Número del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería del aspirante.
- Puesto de trabajo a cuya selección se presenta.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

En caso de que el ingreso de la tasa por derechos de examen se realice mediante transferencia bancaria y el ingreso en la cuenta municipal se produzca con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes deberán acreditar haber impuesto la transferencia antes de la fecha de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes, mediante el original de la imposición de la transferencia o mediante certificación de la entidad financiera a través de la que se hubiese realizado la transferencia. Dicha acreditación se realizará en el plazo de subsanación de errores otorgado tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. La no justificación en este plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ya citada Ley 39/2015.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de las solicitudes de participación (Anexo IV), la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y las causa de exclusión, que se hará pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En dicho anuncio se indicará que la relación de todos los solicitantes se ha hecho pública en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), con indicación de un plazo de 10 días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, para que los aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la reiterada Ley 39/2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del mismo texto.

5.2. Publicado el listado provisional de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del anuncio de la lista provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de omisiones o errores, mejora de la solicitud inicial (exclusivamente respecto a la documentación ya presentada) o formular reclamaciones. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho, siendo excluidos/as definitivamente de la lista de aspirantes si a ello hubiera lugar.

5.3. En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.4. Si se formulan reclamaciones se dictará por el órgano convocante una Resolución la lista definitiva de admitidos y excluidos, y resolviendo las reclamaciones, que se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), con indicación del plazo de un mes que para interponer recurso se concede a los interesados. La publicación de dicha resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos por los aspirantes admitidos y excluidos.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. La composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario, titulares o suplentes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal del Presidente Titular y su Suplente se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 19, número 2 de la citada Ley 40/2015.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente.

6.10. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal del Presidente Titular y su Suplente se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 23, número 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que figure en la resolución que anualmente publica la el organismo correspondiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. Los opositores deberán ir provistos de D.N.I. u otro documento acreditativo de su identidad como el pasaporte con foto y el permiso o carné de conducir también con foto.

7.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.5. Deberán venir provistos de bolígrafo, lápiz y goma de borrar, así como de cualquier otro documento exigido en las presentes bases.

7.6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de edictos de la Corporación en la forma prevista en estas Bases o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.7. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Publicidad.*

8.1. Las Bases de esta convocatoria, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

8.2. El extracto de la convocatoria se publicará mediante anuncio de en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el en el tablón electrónico de edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la mencionada Ley 39/2015, identificando a los aspirantes mediante su número del Documento Nacional de Identidad, en cumplimiento de lo establecido en el informe 0358/2015, de la Agencia de Protección de Datos.

8.4. Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

- a) La contestación, por escrito, de un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, debiendo el aspirante marcar la que estime correcta. Las preguntas se referirán al programa que figura en el anexo III de las presentes Bases. El tiempo disponible para realizar el ejercicio será de una hora.

Se considerarán preguntas erróneas las que tenga marcadas más de una respuesta o las que induzcan a error por la forma en que estén marcadas.

El cuestionario y las hojas de respuestas, debidamente rellenos ambos, deberán entregarse en su totalidad al finalizar el ejercicio, pudiendo conservar el participante las hojas de control personal. El cuestionario será publicado en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento al mismo tiempo que las notas obtenidas en la prueba.

Cada respuesta errónea descontará una puntuación de 0,10 puntos de la puntuación obtenida por las respuestas correctas. Cada pregunta será puntuada con el mismo valor. En caso de que alguna de las preguntas sea anulada por cualquier causa, se readaptará el valor otorgado a cada pregunta para alcanzar los 10 puntos de valor global, manteniéndose el mismo valor especificado anteriormente que se descontará por cada pregunta errónea.

- b) La resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Este ejercicio tendrá una duración de dos horas.

El Tribunal valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas y la claridad de ideas.

Ambos ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución del supuesto práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para la realización de la prueba de conocimientos se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

9.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.3. Tercera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de acceso a la Policía Local.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las cuatro pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Consiste en superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. *Presentación de documentos.*

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.e) de la presente convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. *Periodo de práctica y formación.*

12.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

14.1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14.2. En cuanto a las resoluciones del Tribunal y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015. Dicho recurso cabrá fundarlo en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la mencionada Ley 39/2015.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

14.3. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en la forma, ante los órganos y, en los plazos establecidos en el número 1 anterior, contados estos últimos a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de la resolución por la que se realiza el nombramiento como funcionario de carrera.

14.4. Dichos recursos cabrá fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley 39/2015.

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, en su caso, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior.

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

No se celebrará esta prueba.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad-delgadez.*
 - Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
 - Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.
 - En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.
3. *Ojo y visión.*
 - 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
 - 3.2. Desprendimiento de retina.
 - 3.3. Patología retiniana degenerativa.
 - 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
 - 3.5. Discromatopsias.
 - 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.
4. *Oído y audición.*
 - 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.
 - 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
5. *Aparato digestivo.*
 - 5.1. Cirrosis hepática.
 - 5.2. Hernias abdominales o inguinales.
 - 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
 - 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
 - 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
6. *Aparato cardio-vascular.*
 - 6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
 - 6.2. Insuficiencia venosa periférica.
 - 6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
7. *Aparato respiratorio.*
 - 7.1. Asma bronquial.
 - 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
 - 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
 - 7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
8. *Aparato locomotor.*
 - Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.
9. *Piel.*
 - 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
 - 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
10. *Sistema nervioso.*
 - 10.1. Epilepsia.
 - 10.2. Migraña.
 - 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
11. *Trastornos psiquiátricos.*
 - 11.1. Depresión.
 - 11.2. Trastornos de la personalidad.
 - 11.3. Psicosis.
 - 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.
12. *Aparato endocrino.*
 - 12.1. Diabetes.
 - 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.*
 - 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
14. *Patologías diversas.*

—Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III
TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2017, CON EL CÓDIGO C104, E INCLUIDA EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CON EL CÓDIGO C05

Convocatoria: «Boletín Oficial del Estado» n.º _____, de _____ de _____ de _____.

I. Datos personales:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		D.N.I./NIE	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfono	

A la presente solicitud acompaña los siguientes documentos: (Marcar con una X).

- 1. Original del ingreso o la imposición de la transferencia o certificación de la entidad financiera a través de la que se hubiese realizado la transferencia de los derechos de examen, en la forma prevista en la Base 3.f).
- 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (no es necesaria su compulsión).
- 3. Anexo V debidamente relleno y firmado, para autorizar que se consulten los datos estrictamente necesarios para mi participación en este proceso selectivo, para acreditar mi identidad, formación académica, conforme a las Normas que se contienen en las Bases de la convocatoria para el cumplimiento de los requisitos y valoración de los méritos que figuran en la misma (Todos los participantes).

III. Declaraciones y compromisos:

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo al que se refiere la convocatoria que se expresa en la presente solicitud, e igualmente:

Declara bajo su responsabilidad que:

- Reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal funcionario de carrera en la Administración Local, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.
- Que son ciertos los datos consignados en la misma, conociendo que la falsedad de los mismos dará lugar a la exclusión automática del procedimiento sin perjuicio de las posibles consecuencias civiles y penales que de dicho acto se deriven (art.º 390 y ss. del Código Penal) y según se establece en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Igualmente conoce las Bases que rigen en la convocatoria, y en particular, el principio de publicidad que se garantiza en los procedimientos de selección del personal de las administraciones públicas, que se realizará conforme a las Bases correspondientes que rigen en la convocatoria.

Se comprometo a:

- Portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Conducir vehículos policiales.

Doy mi consentimiento expreso:

Para que se realice la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento selectivo que contienen datos de carácter personal, en el Tablón Electrónico de Edictos del Ayuntamiento de Paradas, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a _____ de _____ de 2_____.
(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

ANEXO V

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

(Datos de Identidad, antecedentes penales, Titulaciones)

I. Datos personales:

Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		D.N.I./NIE	
Fecha nacimiento		Lugar	
Domicilio actual			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfono	

II. Procedimiento para el que se otorga el consentimiento:

Procedimientos selectivos de empleados públicos

Otorgo el consentimiento para la consulta de los datos estrictamente necesarios para la comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público, por medio de los Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), y concretamente:

- Consulta datos de Identidad.
- Consulta de inexistencia de antecedentes penales.
- Consulta de Títulos Universitarios/No Universitarios.
- No doy mi consentimiento para que se consulten mis datos no marcados anteriormente a través del Servicios de Verificación y consulta de Datos (SCSP), para los datos especificados y aporto los datos y certificados requeridos por la solicitud en la forma prevista en las Bases de la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 2_____.
(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 8 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

15W-1751

UTRERA

Se hace saber: Que el Ayuntamiento de Utrera en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2019, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 7, reguladora de la tasa por «Prestación del Servicio de Transporte Urbano», el cual fue sometido a exposición pública durante el plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones, mediante anuncios publicados el día 26 de enero de 2019 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 21, y el día 1 de febrero de 2019 en el portal de transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, y en el Diario de Sevilla; así como en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día 28 de enero de 2019 hasta el día 18 de marzo de 2019.

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al mismo, según consta en certificado expedido por el Secretario General de fecha 19 de marzo de 2019, se eleva automáticamente a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal, entrando en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Modificación de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por «Prestación del Servicio de Transporte Urbano», cuyo articulado, una vez modificadas las tarifas, quedaría del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL N.º 7, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO

Artículo 1.º

El Ayuntamiento de Utrera al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del Servicio de Transporte Urbano en este municipio; que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuya regulación atiende a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto refundido.

Artículo 2.º

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización del servicio de transporte urbano, en cualquiera de las líneas establecidas al efecto.

Artículo 3.º

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que utilicen el servicio de transporte público.

Artículo 4.º

El devengo de la tasa se produce al inicio de la prestación del servicio, mediante el acceso al vehículo de transporte urbano por el usuario, y se formalizará, por los medios mecánicos establecidos al efecto.

Artículo 5.º Tarifas.

<i>Título de transporte</i>	<i>Precio del viaje (iva incluido)</i>
Billete univiaje	1,50 €
Bono multiviaje	0,50 €
Abono anual normal	36 €
Abono anual social - precio reducido (mayores de 65 años, personas con discapacidad y familias numerosas)	20 €
Abono anual familiar	100 €
Tarifa bus turístico	2 €

Artículo 6.º Normas de gestión (régimen de declaración e ingreso).

A efectos de la aplicación de las tarifas del artículo 5º de la presente ordenanza fiscal:

Los usuarios deben tramitar y renovar con carácter anual la tarjeta que acredite su condición, que debe mostrar de forma simultánea a la utilización del servicio, en los plazos que se determinen para cada año, antes del inicio del mismo.

Artículo 7.º

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 8.º

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones recogido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

En Utrera a 19 de marzo de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-2113

EL VISO DEL ALCOR

Doña Pilar Praena Leal, Concejala-Delegada de Mujer, Servicios Sociales y Recursos Humanos.

Hace saber: Que mediante resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia núm. 1341/2018, de 26 de octubre, —a los efectos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y ante la necesidad de establecer un marco propio que posibilitara la contratación de personal temporal— se determinaron los servicios públicos esenciales y los sectores prioritarios para asegurar el bienestar de los vecinos y garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales dentro de nuestra organización administrativa.

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 28 de septiembre de 2017 aprobó el Reglamento de la Bolsa de Empleo Municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, cuya aprobación definitiva fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 46, de 24 de febrero de 2018.

Siendo el objeto de dicho Reglamento la constitución de una bolsa de empleo que fuera un instrumento con el que posibilitar la contratación del personal laboral temporal, respetando las limitaciones legales establecidas en el art. 9.2 del EBEB y art. 92 de la LBRL así como las limitaciones presupuestarias de las Leyes de Presupuestos del Estado y basado en criterios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En virtud de las atribuciones que legalmente conferidas mediante Resolución núm. 1910/2016, de 23 de diciembre, esta Concejala Delegada ha dictado Resolución número 393/2019, de 12 de marzo, por la que se convoca la apertura de bolsa de empleo municipal. Igualmente se ha dictado Resolución núm. 401/2019, de 13 de marzo, sobre rectificación de error material contenido en la citada Resolución 393/2019.

Las categorías profesionales que se integran dicha Convocatoria son las siguientes:

- Sepulturero/a.
- Limpiador/a.
- Auxiliar Administrativo/a.
- Conductor/a.
- Oficial 1.ª Jardinería.
- Oficial 2.ª Jardinería.
- Oficial 1.ª Pintura.
- Mantenedor/a Instalaciones y/o Edificios.
- Animador/a Cultural.
- Monitor/a Educación.

Conforme dispone el artículo 6 del Reglamento de la Bolsa de Empleo Municipal, los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea o, en su caso, la de algún otro país al que en virtud de tratados internacionales celebrados con la Unión y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea. También se entenderán admisibles las solicitudes cursadas por extranjeros con residencia legal en España en los términos señalados en el art. 57.4 del EBEP.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa (Los aspirantes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho deberán cumplir los requisitos exigidos en el art. 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores).

3. Estar en posesión de la titulación exigida para la convocatoria del puesto.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. No haber sido separado del servicio de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, o estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Los aspirantes con algún grado de discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acreditar su condición de discapacitado en la fase de comprobación de la documentación, una vez terminado el proceso selectivo.

7. Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

Los/as aspirantes deberán estar en posesión –como mínimo– de la siguiente:

Titulación académica y/o específica:

<i>Puesto</i>	<i>Titulación</i>
LIMPIADOR/A	Ninguna
SEPULTURERO/A	Ninguna
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria
CONDUCTOR/A	Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria y Tarjeta –en vigor– de Cualificación del Conductor (CAP)
OFICIAL 2.º JARDINERÍA	Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria
OFICIAL 1.º JARDINERÍA	Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria
OFICIAL 1.º PINTURA	Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria
MANTENEDOR/A INSTALACIONES Y/O EDIFICIOS	Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria
ANIMADOR/A CULTURAL	Cualquiera de las siguientes: Técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística Técnico/a Superior en Promoción de Igualdad de Género Técnico/a Superior en Integración Social
MONITOR/A EDUCACIÓN	Cualquiera de las siguientes: Técnico/a Superior en Educación Infantil Técnico/a Superior en Enseñanza y Animación sociodeportiva Técnico/a Superior en Animación y actividades físicas y deportivas Graduado/a o Diplomado/a en Educación Primaria Graduado/a o Diplomado/a en Educación Infantil Graduado/a o Diplomado/a en Psicología Graduado/a o Diplomado/a en Pedagogía Cualquier otra titulación de Grado o Diplomatura Universitaria diferente a las anteriores siempre que se esté en posesión de título de Máster Universitario en Profesorado de ESO, Bachiller, FP y Enseñanzas de Idiomas o Certificado de Cualificación Pedagógica (CAP)
MONITOR/A DEPORTIVO/A	Cualquiera de las siguientes: Técnico/a Superior en animación y actividades físicas y deportivas Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria que además esté en posesión de titulación y/o experiencia como monitor/entrenador en cualquiera de las siguientes disciplinas deportivas: Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Ciclismo, Fútbol, Fútbol 7, Fútbol Sala, Gimnasia Rítmica, Predeporte, Tenis y Natación (para la disciplina Natación además deberá disponerse de título de Socorrista)

Presentación de solicitudes:

El plazo de vigencia de la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y finalizará al décimo día hábil siguiente de dicha publicación.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria –cuyo modelo se adjunta como anexo– se dirigirán al Registro General del Ayuntamiento, bien a través de la sede electrónica o presencialmente, así como en aquellos lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Selección de aspirantes:

Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Bolsa de Empleo Municipal, «la selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso».

La baremación será realizada por el/la propio/a aspirante mediante formulario de autobaremación, que se une como anexo al cual se unirá la documentación que acredite estar en posesión de los méritos alegados, asignándose la puntuación que determinará el orden en la bolsa, cuyos criterios serán los siguientes:

Situación laboral. Los méritos se valorarán con un máximo de 50 puntos.

8.1.1. Situación laboral general. Tiempo efectivo trabajado en cualquier puesto en los últimos 2 años. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos. 10 puntos máximos.

<i>Tiempo trabajado</i>	<i>Puntos</i>
De 0 a 1 mes	1
De 1 a 4 meses	2
De 4 a 7 meses	3
De 7 a 10 meses	4
De 10 a 13 meses	5
De 13 a 16 meses	6
De 16 a 19 meses	7
De 19 a 22 meses	8
De 22 a 24 meses	9

8.1.2. Situación laboral en cualquier Administración Pública. Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, así como en cualquier otro, en los últimos 2 años. 20 puntos máximos.

<i>Tiempo trabajado</i>	<i>Puntos</i>
De 0 a 1 mes	1
De 1 a 3 meses	5
De 3 a 6 meses	8
De 6 a 12 meses	1
De 12 a 15 meses	13
De 15 a 20 meses	15
De 20 a 24 meses	20

8.1.3. Experiencia general. La experiencia se valorará por cada año de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría según la siguiente tabla. 20 puntos máximos.

<i>Años trabajados</i>	<i>Puntos</i>
De 0 a 1	2
De 1 a 3	5
De 3 a 6	9
De 6 a 10	14
Más de 10	20

8.2. Capacidad. La capacidad tiene un máximo de 25 puntos.

8.2.1. Formación. Por cada curso, seminario, máster, beca, ponencia o congreso, recibido o impartido, siempre que tenga relación directa con las tareas a desarrollar en la categoría solicitada. 15 puntos máximos.

<i>Duración (horas)</i>	<i>Oficial</i>	<i>No oficial</i>
Hasta 20	1	0
De 21 a 50	2	1
De 51 a 100	4	2
De 101 a 200	6	3
De 201 a 300	8	5
Más de 301	12	7

Cuando no se determine el número de horas de las que constó, no se someterá a valoración alguna.

Tendrán consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados. La relación directa de la formación al puesto solicitado será apreciada por la Comisión de Valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

8.2.2. Titulación académica. La titulación académica hace relación a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Solo se tendrá en cuenta la de mayor graduación. 10 puntos máximos.

<i>Titulación</i>	<i>Puntos</i>
Por título universitario	7
Por ciclo formativo de grado superior	5
Por bachillerato y ciclos de grado medio	3
ESO o graduado escolar	1

Comisión de valoración:

Conforme lo dispuesto en el artículo 9 del citado Reglamento, la Comisión de Valoración estará formada por personal funcionario de este Ayuntamiento, determinándose a tal efecto que estará integrada por los siguientes:

Presidente/a:

Doña Mercedes Palacios Morillo, Asesora Jurídica. Titular.
Don Juan Antonio Tarancón Jiménez, Trabajador Social. Suplente.

Vocales:

Don Jesús Bonilla Morillo, Psicólogo. Titular.
Doña María Dolores Martín Jiménez, Auxiliar-Administrativa. Titular.
Don Juan Carlos Tena Pavón, Administrativo. Suplente.
Doña Isabel Rodríguez Mena, Administrativa. Suplente.

Secretario/a:

Doña Rosario León Roldán, Administrativo. Titular.
Don Francisco Javier García Sánchez, Auxiliar Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que las resoluciones indicadas por las que se convoca la apertura de la presente bolsa de empleo de carácter temporal ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente contra las mismas recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114- C, de la Ley 39/2015, de LPACAP, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En El Viso del Alcor a 13 de marzo de 2019.—La Concejala Delegada de Mujer, Servicios Sociales y Recursos Humanos, Pilar Praena Leal.

ANEXO: MODELO SOLICITUD AUTOBAREMO



Autobaremo

Convocatoria Bolsa Empleo Municipal

Anuncio Boletín oficial provincia Sevilla n.º _____ de ____ / ____ / ____

Página 1:

Puesto trabajo : _____

Aspirante: (nombre y apellidos) _____ (DNI) _____

C/Avda./Pza.: _____ n.º _____ Municipio: _____ C.P. _____

Tfno: _____ Correo electrónico: _____

1. SITUACIÓN LABORAL:

1.1. Situación laboral general (10 puntos máximos):

1.1 Tiempo trabajado: _____ meses		Puntos: _____	
--	--	----------------------	--

* Información sobre la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento Regulator de la Bolsa de empleo municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal (BOP n.º 46 de 24/02/2018): Se valorará el tiempo efectivo trabajado en cualquier puesto en los últimos 2 años. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos.

Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos
De 0 a 1 mes	1	De 7 a 10 meses	4	De 16 a 19 meses	7
De 1 a 4 meses	2	De 10 a 13 meses	5	De 19 a 22 meses	8
De 4 a 7 meses	3	De 13 a 16 meses	6	De 22 a 24 meses	9

1.2. Situación laboral en cualquier Administración Pública. (20 puntos máximos):

1.2 Tiempo trabajado: _____ meses		Puntos: _____	
--	--	----------------------	--

* Información sobre la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento Regulator de la Bolsa de empleo municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal (BOP n.º 46 de 24/02/2018). Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, así como en cualquier otro, en los últimos 2 años, según la siguiente Tabla. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos.

Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos	Tiempo trabajado	Puntos
De 0 a 1 mes	1	De 3 a 6 meses	8	De 12 a 15 meses	13
De 1 a 3 meses	5	De 6 a 12 meses	11	De 15 a 20 meses	15
				De 20 a 24 meses	20

1.3. Experiencia general.(20 puntos máximos).

1.3 Tiempo trabajado: _____ AÑOS		Puntos: _____	
---	--	----------------------	--

* Información sobre la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento Regulator de la Bolsa de empleo municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal (BOP n.º 46 de 24/02/2018). La experiencia se valorará por cada año de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría según la siguiente tabla. La persona aspirante que no presente la vida laboral se le valorará el apartado con 0 puntos.

Años trabajados	Puntos	Años trabajados	Puntos
De 0 a 1	2	De 3 a 6	9
De 1 a 3	5	De 6 a 10	14
		Más de 10	20

TOTAL PUNTOS APARTADO 1. SITUACIÓN LABORAL: _____ PUNTOS.
--

En El Viso del Alcor a ____ de _____ de 20____

Fdo.: D/Dª _____



Autobaremo

Convocatoria Bolsa Empleo Municipal

Anuncio Boletín oficial provincia Sevilla n.º _____ de ____ / ____ / ____

Página 2:

Puesto trabajo : _____

Aspirante: (nombre y apellidos) _____ (DNI) _____

C/Avda./Pza.: _____ n.º _____ Municipio: _____ C.P. _____

Tfno: _____ Correo electrónico: _____

2. CAPACIDAD. (máximo de 25 puntos.)

2.1. Formación. 15 puntos máximos:

2.1. Total Puntos Apartado Formación Puntos: _____

Cursos Oficiales		Cursos NO Oficiales	
Hasta 20 horas: ____	Puntos ____	Hasta 20 horas: ____	Puntos ____
21 a 50 horas: ____	Puntos ____	21 a 50 horas: ____	Puntos ____
51 a 100 horas: ____	Puntos ____	51 a 100 horas: ____	Puntos ____
101 a 200 horas: ____	Puntos ____	101 a 200 horas: ____	Puntos ____
201 a 300 horas: ____	Puntos ____	201 a 300 horas: ____	Puntos ____
más de 301 horas: ____	Puntos ____	más de 301 horas: ____	Puntos ____
TOTAL CURSOS OFICIALES		TOTAL CURSOS NO OFICIALES	

Información sobre la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento Regulator de la Bolsa de empleo municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal (BOP n.º 46 de 24/02/2018).
 Por cada curso, seminario, máster, beca, ponencia o congreso, recibido o impartido, siempre que tenga relación directa con las tareas a desarrollar en la categoría solicitada. Cuando no se determine el número de horas de las que constó, no se someterá a valoración alguna.
 Tendrán consideración de formación oficial los organizados y/o financiados por instituciones públicas, Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados. La relación directa de la formación al puesto solicitado será apreciada por la Comisión de Valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

Duración (horas)	Oficial	No oficial	Duración (horas)	Oficial	No oficial
Hasta 20	1	0	De 101 a 200	6	3
De 21 a 50	2	1	De 201 a 300	8	5
De 51 a 100	4	2	Más de 301	12	7

2.2. Titulación académica. (Señale la titulación académica que posee): MÁXIMO 10 puntos.

2.2 Total Puntos Apartado Titulación Académica Puntos: _____

Título universitario	
Ciclo formativo de grado superior	
Bachillerato y ciclos de grado medio	
ESO o graduado escolar	

Información sobre la valoración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento Regulator de la Bolsa de empleo municipal para la provisión de puestos en régimen de contratación laboral de carácter temporal (BOP n.º 46 de 24/02/2018).
 La titulación académica hace relación a la formación reglada relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, según la siguiente tabla. Solo se tendrá en cuenta la de mayor graduación.

Titulación	Puntos	Titulación	Puntos
Por título universitario	7	Por bachillerato y ciclos de grado medio	3
Por ciclo formativo de grado superior	5	ESO o graduado escolar	1

TOTAL PUNTOS APARTADO 2. CAPACIDAD: _____ PUNTOS.

TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN

En El Viso del Alcor a ____ de ____ de 20____

Fdo.: D/Dª _____

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «AGUAS DE ARAHAL»

Por indicación del Sr. Presidente y dando cumplimiento al artículo 14 de los Estatutos y Reglamentos (aprobados en junta general celebrada el día 13 de marzo de 2003), se le convoca a la junta general extraordinaria de la Comunidad de Regantes, que se celebrará el próximo día martes 16 de abril de 2019 a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el salón de usos múltiples del CEPER El Arache sito en calle Dr. Gamero núm. 139, de 41600 Arahal, Sevilla y con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.— Aprobación, si procede, de la solicitud de concesión de aguas regeneradas del vertido procedente de la EDAR de Arahal, para el riego de 450 ha de olivar, con un volumen anual de 675.000 m³, según expediente 7028/2017 de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 2.— Dar cuenta de los acuerdos adoptados en sesiones de la junta de gobierno de fechas 12 de marzo de 2019 y 21 de marzo de 2019.
- 3.— Renuncia y elección de miembros de la junta de gobierno.
- 4.— Ruegos y preguntas.

En Arahal a 22 de marzo de 2019.—El Presidente, Francisco Humanes Balbuena.

34W-2196-P

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA SECCIÓN II DE LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR

Se convoca a todos los miembros asociados a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 23 de Abril de 2019, a las 10.30 horas, en primera convocatoria, en Oficinas de la Comunidad en Sección Segunda (Perales 22) 41730-Las Cabezas de San Juan- Sevilla, haciendo constar que caso de no concurrir mayoría, se celebrará media hora más tarde, en segunda, en el mismo lugar, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha Junta se ocupará del siguiente:

Orden del día

- 1.— Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior de 29 de enero de 2019.
- 2.— Informe de presidencia.
- 3.— Informe técnico. Campaña de riego 2019.
- 4.— Aprobación de presupuesto para el ejercicio 2019.
- 5.— Estudio previo de actuaciones en estación de bombeo reboso.
- 6.— Confederación Hidrográfica del Guadalquivir / Comunidad de Regantes del Bajo Guadalquivir.
- 7.— Propuesta bienes comunes.
- 8.— Temas urgentes.
- 9.— Ruegos y preguntas.

Las Cabezas de San Juan a 18 de marzo de 2019.—El Presidente de la Comunidad, Pedro Rebuelta González.

6D-2012-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es